

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DE DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCION DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO SIN VARIANTES.**

**I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

- 1.- Régimen Jurídico del Contrato.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
- 5.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Garantías.
- 7.1.- Garantía provisional.
- 7.2.- Garantía definitiva.

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 8.- Procedimiento y forma de adjudicación.
- 9.- Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones.
  - 9.1.-Lugar de presentación de proposiciones.
  - 9.2.-Forma de presentación de proposiciones.
    - 9.2.1.-Sobre n°. 1. Título: Documentación Administrativa
    - 9.2.2.-Sobre n°. 2. Título: Proposición Técnica
    - 9.2.3.-Sobre n°. 3. Título: Proposición Económica.
- 10.- Procedimiento de adjudicación.
- 11.- Precio del contrato.
- 12.- Revisión de precios.
- 13.- Actuaciones previas a la formalización del contrato.
- 14.- Formalización del contrato.

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- 15.- Director de la Consultoría y Asistencia.
- 16.- Ejecución del contrato.
- 17.- Obligaciones Laborales, Sociales y Económicas del contratista.
- 18.- Seguros.
- 19.- Cumplimiento del plazo y penalidad por demora.
- 20.- Penalidades por defectuoso cumplimiento de la prestación.
- 21.- Abono.
- 22.- Anualidades.
- 23.- Entrega y Recepción.
- 24.- Prórroga del contrato
- 25.- Propiedad de los trabajos realizados.
- 26.- Modificación.
- 27.- Resolución del Contrato.
- 28.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

## **CUADRO RESUMEN**

**ANEXO N°. 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**ANEXO N°. 2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA CAPACIDAD DE OBRAR**

**ANEXO N°. 3.- MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**ANEXO N°. 4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE N° 2.**

**ANEXO N°. 5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

**ANEXO N°. 6.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERA CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.**

**ANEXO N°. 7.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.**

**ANEXO N°. 8.- MODELO DE CESIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

## **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante T.R.L.C.A.P.), y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo, el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia cuya denominación se especifica en el Cuadro Resumen del Presente Pliego.

Asimismo, se hace constar en el Cuadro Resumen, letra A), la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos y Actividades 2002 (C.P.A-2002), y en la letra B) las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

### **3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El presente Pliego, que incluye el Cuadro Resumen, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto máximo de licitación estimativo del contrato será el que figura en el Cuadro Resumen, letra C).

### **5.- EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.**

**5.1.-** Existe el crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

**5.2.-** El expediente de Contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En tal caso se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Cuadro Resumen, letra L).

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**6.1.-** El plazo total de ejecución de los trabajos objeto del contrato será el fijado en la letra E) del Cuadro Resumen, y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato, o, en su caso, autorización del inicio de los mismos.

**6.2.-** Los plazos parciales correspondientes a las fases en que se dividan los trabajos, serán, en su caso, los fijados igualmente en la letra E) del citado Cuadro Resumen, y se considerarán como plazo de ejecución máximo de cada uno de ellos.

## **7.- GARANTÍAS**

### **7.1.- Garantía provisional**

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P., o inferior, cuando se indique en la letra F) del Cuadro Resumen, se aportará una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto máximo de licitación estimado del contrato, en la cuantía que se indica en la citada letra F) del Cuadro Resumen.

En todo caso, la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

### **7.2.-Garantía definitiva**

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva, y en su caso, adicional, por el/los importe/s establecidos en las letras G) e I) del Cuadro Resumen, salvo que, conforme al artículo 37 del T.R.L.C.A.P. se haya dispensado tal obligación, debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. La exigencia o no de garantía definitiva se determinará expresamente en el Cuadro Resumen, letra G).

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto máximo de licitación estimado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.4. del T.R.L.C.A.P..

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

En todo caso la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía definitiva.

## **I I.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato de consultoría y asistencia se adjudicará, conforme se indica en la letra J) del Cuadro Resumen, mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso, por el supuesto recogido en el artículo 85.d del T.R.L.C.A.P., en los términos establecidos legal y reglamentariamente del T.R.L.C.A.P.

### **9.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

#### **9.1.- Lugar de presentación de proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro designado por el órgano de contratación, en los términos que se indiquen en las bases o documentos que rijan el concurso.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante del equipo profesional licitador deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante cualquiera de las formas que se recogen en el apartado O) del Cuadro Resumen. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo estipulado para la presentación de las proposiciones de los licitadores.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

#### **9.2.- Forma de presentación de las proposiciones.**

Los licitadores presentarán tres sobres, cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, número o clave del expediente, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

##### **9.2.1.- Sobre nº. 1 Título: Documentación Administrativa.**

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a los licitadores en él incluidos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

#### **a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional**

En los contratos en los que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P.

Las garantías provisionales se constituirán:

- 1.- En la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Huéscar, cuando se trate de garantías en metálico o en valores públicos o privados, debiéndose acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquellos.
- 2.- Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación incorporándose la garantía al expediente de contratación, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por los órganos señalados en el párrafo anterior

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en este apartado 2, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Huéscar.

#### **b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:**

- 1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que deben constar las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- 2.- Si el licitador fuese una persona física, será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, haga sus veces. La participación como licitador de más de una persona física o jurídica, o equipos profesionales formados por éstas, deberá realizarse necesariamente bajo cualquiera de las formas jurídicas de agrupación que recoge y permite la ley.
- 3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.).
- 4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P., o , en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del T.R.L.C.A.P.

**c) Documentos acreditativos de la representación:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Huéscar.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, o el documento que, en su caso, haga sus veces.

**d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

La acreditación tanto de la solvencia económica y financiera como de la técnica y profesional se realizará por los medios previstos en el Anexo nº 3, teniendo en cuenta los criterios que se recogen en el mismo anexo.

Las empresas extranjeras acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del T.R.L.C.A.P. y 9 del R.G.L.C.A.P.

**e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.**

Los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios antes de la formalización del contrato.

Cada uno de los empresarios que acudan a una licitación constituyendo unión temporal de empresarios deberá presentar toda la documentación requerida para acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Cuando concurra un equipo profesional formado por personas físicas y/o jurídicas deberán hacerlo acreditando el compromiso de sus miembros de constituirse en Unión Temporal de Empresarios de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

**f) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**g) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar.**

Los licitadores deberán presentar declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20, del T.R.L.C.A.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos., además de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los de Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La declaración podrá cumplimentarse de acuerdo con el modelo del Anexo nº 2 del presente Pliego, independientemente de que este inscrito en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, se aportará Certificado expedido por el órgano al que aquellos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatario del concurso.

Las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la autorización, cumplimentada conforme al modelo que se incorpora al Anexo número 8 al presente Pliego, para la cesión por la Administración competente al Ayuntamiento de Huéscar de la información que acredite que el licitador cumple tales circunstancias. En tal caso, de resultar adjudicatario, no deberá aportar las certificaciones positivas de estar al corriente en las citadas obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**h) Declaración del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.**

Declaración responsable, firmada por el licitador o su representante legal, que acredite que la empresa no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, en los términos del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.

**i) Declaración del artículo 197.3 del T.R.L.C.A.P.**

Deberá presentarse declaración responsable de no formar parte de la empresa adjudicataria del correspondiente contrato de obras, ni de empresas a ésta vinculadas conforme al artículo 197.3. del T.R.L.C.A.P.

**j) Compromiso de oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de los trabajos.

**k) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 86 del R.G.L.C.A.P. y relación de los socios del apartado 2 del mismo artículo, con indicación de los que se presentan a la licitación.

**l) Índice de la documentación**

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enunciado numéricamente.

**9.2.2. Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica.**

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias auténticas o autenticadas, a efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, los documentos que se indican en el anexo nº 4.

**9.2.3.- Sobre nº 3. Título: Proposición Económica.**

Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº. 1 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cuando así se indique en el Cuadro Resumen, letra S), o en el anuncio de licitación, se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a los términos previstos legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

- a) La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados verbalmente. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar a éstos aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 del R.G.L.C.A.P. Tales circunstancias se harán públicas en el tablón de anuncios que se indica en el Cuadro Resumen, letra P).
- b) El Presidente de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio y en acto público, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, procediéndose a la apertura de los sobres nº 2.
- c) La Mesa de Contratación remitirá la documentación incluida en los sobres nº 2 a la Comisión Técnica constituida al efecto, a fin de que dicha Comisión realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración por parte de la Comisión Técnica serán los que figuran baremados por orden decreciente en los puntos 1 y 2 del Anexo nº 5.

El estudio pormenorizado de la Comisión Técnica deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que, se elevará junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir de la Comisión Técnica la aclaración o concreción sobre su contenido.

- d) Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe técnico al Secretario de la Mesa de Contratación.
- e) Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo nº 7, no podrá continuar en el proceso de selección.
- f) Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalada en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres nº 3, de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido en el párrafo anterior.
- g) Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones económicas pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia de la Comisión Técnica.

- h) En el caso en que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, de acuerdo con los criterios del Anexo n°. 6, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del T.R.L.C.A.P.
- i) A la vista del informe técnico, y la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, en acto público, adoptará el oportuno acuerdo sobre la propuesta de adjudicación, actuando conforme a lo establecido reglamentariamente.

## **11.- PRECIO DEL CONTRATO**

**11.1.-** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

**11.2.-** El sistema de determinación del precio del contrato será el establecido en el Cuadro Resumen, letra E), de acuerdo con lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **12.-REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del presente contrato se revisará de acuerdo con el método establecido en el Cuadro Resumen, letra K). No procederá la revisión de precios en los casos en los que, conforme a la normativa vigente, así se haya acordado mediante resolución motivada que obre en el expediente, y se indique en la citada letra K) del Cuadro Resumen.

## **13.- ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **13.1.- Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva.**

Cuando fuese exigible de conformidad con el Cuadro Resumen, letra G) e I), antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del T.R.L.C.A.P. y de acuerdo con la cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego, una garantía definitiva, y en su caso, una garantía adicional, por los importes que se indican en la citada letra del Cuadro Resumen, a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal de Ayuntamiento de Huéscar.

De establecerse expresamente en el Cuadro Resumen, letra G), del presente Pliego, la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

### **13.2.- Abono de los anuncios.**

El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales y/o prensa, u otros medios de difusión como gasto que corresponde al adjudicatario.

Ñ).

El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Cuadro Resumen, letra

### **13.3.- Escritura de formalización de la Unión de Empresarios.**

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituya temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

### **13.4.- Incumplimiento de obligaciones que impiden la formalización del contrato.**

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista, no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

## **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso serán parte del contrato.

## **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

### **15.- DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA.**

**15.1.-** La Administración designará, en su caso, y cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra R), un Director de la consultoría y asistencia, con las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio", en el entendimiento de que el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director de la consultoría y asistencia, con remisión de copia por el propio contratista al órgano de contratación.

**15.2.-** El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

**15.3.-** Durante la ejecución de los trabajos el Director y los Servicios Técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

**15.4.-** El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

## **16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**16.1.-** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las Órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera la Administración.

El contratista asume expresamente el satisfacer todas las obligaciones de contenido económico que puedan resultar de la ejecución y que normativa o contractualmente le correspondan al mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**16.2.-** El contratista queda obligado a adscribir los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado.

Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado.

Cuando la participación de un técnico o especialista sea esencial para la realización de la Consultoría y Asistencia, el contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Administración para resolver el contrato por causa imputable al contratista. No obstante, la Administración podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

**16.3.-** El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

**16.4.-** El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra T).

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla aspectos de la L.O.R.T.A.D., y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

**16.5.-** El contratista estará obligado, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra U), a presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato al órgano gestor en el plazo de 15 días desde la firma del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración.

**16.6.-** En el supuesto de dirección de obras, el contratista se obliga a la redacción de los proyectos modificados de la ejecución de obras cuando éstos resulten necesarios, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

Asimismo, y en el supuesto de dirección de obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la dirección de obras por las disposiciones legales y reglamentarias, en los plazos establecidos al efecto, teniendo presente que cuando el incumplimiento de dichas obligaciones pueda determinar demora en el pago de la obra u otras graves consecuencias indemnizatorias en el seno del contrato de obras (mediciones, valoraciones, certificaciones, modificaciones, etc...), el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en la misma cuantía que los perjuicios a aquélla causados.

**16.7.-** En los contratos que tengan por objeto la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones, con una antelación de al menos 15 días a la emisión del informe favorable sobre el estado de las obras, que deberá efectuar el Director facultativo de conformidad con el artículo 147.3 del T.R.L.C.A.P., el citado Director facultativo deberá dar conocimiento de dichas circunstancias a la Administración, a efectos de recibir, en su caso, de ésta las instrucciones y directrices pertinentes para la elaboración de dicho informe. Una vez emitido el citado informe, se dará traslado del mismo a la Administración, en todo caso con anterioridad a la terminación del plazo de garantía.

**16.8.-** Cuando el contratista o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o establecer el buen orden de la ejecución.

## **17.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.**

**17.1.-** El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

**17.2.-** En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

**17.3.-** En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## **18.-SEGUROS.**

Cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra N), el contratista deberá tener suscritos, además de los Seguros Obligatorios, un Seguro de Responsabilidad Civil no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el citado Cuadro Resumen.

Esta documentación deberá presentarse por el contratista ante la Administración en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del contrato.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida, aunque se autorice el inicio de la prestación, para el comienzo efectivo de la misma será imprescindible la presentación de dicha documentación. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la prestación, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar desde la autorización para la ejecución de los trabajos.

## **19.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR DEMORA.**

**19.1.-** El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

**19.2.-** Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o total se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes T.R.L.C.A.P.

**19.3.-** Cuando la Administración opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario; si bien, nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que la Administración precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato.

**19.4.-** Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan. En todo caso la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas en los términos establecidos en el artículo 43.2, a) del T.R.L.C.A.P.

**19.5.-** Cuando la elaboración de la prestación dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no darán lugar a la aplicación de la penalidad. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

**19.6.-** Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del T.R.L.C.A.P.

## **20.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.**

El órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes, con carácter general, y de dos meses, en el caso del contrato cuyo objeto sea elaboración de proyectos de obras.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19.

No obstante lo anterior, respecto a la subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 217 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

## **21.- ABONO.**

**21.1.-** El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de la consultoría y asistencia real y debidamente ejecutada, a satisfacción de la Administración.

**21.2.-** El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Resumen, letra M).

**21.3.-** El órgano de contratación podrá autorizar las valoraciones y certificaciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 200 del R.G.L.C.A.P.

**21.4.-** Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Director de la consultoría, o el representante del órgano de contratación, dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan.

**21.5.-** El abono, en su caso, por la Administración de intereses de demora procederá transcurridos dos meses desde la expedición de las certificaciones o los documentos que

acrediten la realización total o parcial del contrato o, respecto de aquellas extendidas excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato, desde la fecha en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse, sin que hubieran sido pagadas, consistiendo dichos intereses en el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

## **22.- ANUALIDADES.**

**22.1.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización de la consultoría y asistencia en el tiempo prefijado en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

En las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 99.4 del T.R.L.C.A.P. desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

**22.2.-** En caso de ser necesario un reajuste de anualidades, la Administración actuará de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios que resulten de aplicación.

## **23.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

La recepción del objeto del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del T.R.L.C.A.P. y artículos 203 y 204 del R.G.L.C.A.P., debiéndose expedir por el Director de la misma, o el representante del órgano de contratación, certificación de conformidad en aquellos casos en los que la prestación no sea susceptible de un acto formal de recepción. En los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física la misma será efectuada mediante un acto formal y positivo que se expresará en acta extendida al efecto, en el lugar de prestación del objeto de la consultoría y asistencia establecido en el Cuadro Resumen, letra Q). A partir de este acto de recepción empezará el cómputo del período de garantía del contrato siempre que se determine dicho período en el citado Cuadro Resumen, letra H).

## **24.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 67.1 del T.R.L.C.A.P., la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el Cuadro Resumen, letra Q).

Esta cláusula sólo será aplicable, en su caso, a los contratos de consultoría y asistencia cuyo objeto esté determinado en función de una actividad o los que sean de tracto sucesivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96 T.R.L.C.A.P.

## **25.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**

**25.1.-** El resultado de la consultoría y asistencia contratada, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

**25.2.-** Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de la Administración. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistente, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

**25.3.-** El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

## **26.- MODIFICACIÓN.**

El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en el T.R.L.C.A.P. por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

## **27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**27.1.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del T.R.L.C.A.P., con los derechos que se establecen en la normativa de aplicación.

**27.2.-** Asimismo, serán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que la Administración lo autorice expresamente.
- b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la asistencia haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.
- c) El incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de la obligación del aviso previo a la Administración, dentro del plazo establecido al efecto en la cláusula 16.7, para la emisión, por parte del contratista, del informe sobre el estado de las obras.
- f) El incumplimiento de las instrucciones y directrices recibidas de la Administración para la elaboración del informe al que se refiere la cláusula 16.7 del presente Pliego.
- g) El incumplimiento de alguno de los compromisos ofertados.
- h) El incumplimiento del pago de los anuncios de licitación en el plazo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.
- i) El incumplimiento, en su caso, de la presentación de la documentación relativa a los seguros a que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego.

## **28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

**28.1.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

**28.2.-** Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

**28.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente de la Administración, y contra los mismos podrá interponerse el oportuno recurso contencioso- administrativo, conforme a la legislación en vigor.

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE HUESCAR

EL ADJUDICATARIO

Fdo.

Fdo.

**CUADRO RESUMEN (Pág. 1)**  
(Consultoría y Asistencia. Abierto – Concurso sin variantes)

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	OBJETO DEL CONTRATO
	DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO OSCENSE DE HUESCAR, GRANADA.
CLAVE:	
EXPEDIENTE: GR-00/05-A	

**A.- CODIFICACIÓN:**

CODIFICACIÓN (CPA): 74.20 Servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y sectores afines

**B.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

LAS DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO OSCENSE DE HUESCAR (GRANADA) DEFINIDAS EN EL PROYECTO REDACTADO POR DÑA. JULIA GONZALEZ PÉREZ-BLANCO Y APROBADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCAR.

**C.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ESTIMADO.**

EN CIFRA: 360.974,98 euros

EN LETRA: TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTAY OCHO CENTIMOS.

**C.1.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

TANTO ALZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARIFAS	<input type="checkbox"/>	POR ADMINISTRACIÓN	<input type="checkbox"/>
PRECIO UNITARIO	<input type="checkbox"/>	UNIDAD DE OBRA	<input type="checkbox"/>	UNIDAD DE TIEMPO	<input type="checkbox"/>
		COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN	<input type="checkbox"/>		

**D.- ANUALIDADES**

AÑO	A CARGO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
2008	39.016,66 euros
2009	100.000,00 euros
2010	200.000,00 euros

AÑO	A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR
2008	1.958,32 euros
2009	10.000,00 euros
2010	12.000,00 euros

- El presente Pliego y el contrato a que dé lugar estarán sujetos al Convenio de Colaboración, suscrito el 27 de diciembre de 2007, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huescar para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de Rehabilitación del Teatro Oscense.

- La actuación se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007/2013 y va a ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que aportará el 70% de la participación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- En base a ello, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las Normas de Desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Se hará constar debidamente en los carteles indicadores de obra y en cuanta información pública se realice sobre la misma.

**CUADRO RESUMEN (Pág. 2)**  
**(Consultoría y Asistencia de dirección de obras. Abierto – Concurso sin variantes)**

**E.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato finalizará una vez emitido el informe sobre el estado de obras a que se refiere el art. 147.3 del TRLCAP, siempre que el mismo fuera favorable. Si el mencionado informe fuera desfavorable, el contrato se entenderá prorrogado hasta que se subsanen las deficiencias detectadas en la ejecución de las obras sin que ello genere, a favor del adjudicatario, derecho a percibir cantidad alguna por razón de dicha prórroga.

**F.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Se exige garantía provisional      SI     NO

EN CIFRA: 0,00 euros

EN LETRA: CERO euros

**G.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Se exige garantía definitiva      SI     NO

<input checked="" type="checkbox"/>	4% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	EN CIFRA: 14.439,00 EUROS
<input type="checkbox"/>	4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	
GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

**H.- PLAZO DE GARANTIA**

1 año

**I.- OTRAS GARANTÍAS**

ADICIONAL

**J.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

PROCEDIMIENTO ABIERTO.    FORMA: CONCURSO SIN VARIANTES      |    ARTÍCULO: 85.d

**K.- PRECIO REVISABLE**

SI       NO

ÍNDICES O FÓRMULAS A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIO

MÉTODO O SISTEMA PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN

CUADRO RESUMEN (Pág. 3)  
(Consultoría y Asistencia de dirección de obras. Abierto – Concurso sin variantes)

L.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE  
ORDINARIA  URGENTE

TRAMITACIÓN DE GASTOS  
ORDINARIA  ANTICIPADA

M.- FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES

ÚNICO LIBRAMIENTO

N.- SEGUROS

Se exigen SI  NO

Modalidad: Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos profesionales derivados del cumplimiento del contrato.

Características:

Límite mínimo de siniestro:

Ñ.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

EN CIFRA: 1.800 EUROS

EN LETRA: MIL OCHOCIENTOS EUROS

O.- MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL CASO DE ENVÍO POR CORREO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:	
FAX:	
TELEGRAMA:	

P.- LUGAR DE UBICACIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS A EFECTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS SUBSANACIONES Y REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (GRANADA).  
Plaza Mayor, nº1, 18830 – HUÉSCAR (GRANADA).

Q.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA:

HUESCAR (GRANADA)

**CUADRO RESUMEN (Pág. 4)**  
(Consultoría y Asistencia de dirección de obras. Abierto – Concurso sin variantes)

R.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA

SI  NO

S.- OFERTA ECONÓMICA DETALLADA POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS:

--

T.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO

SI  NO

U.- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJOS

SI  NO

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup>. con residencia en  
provincia de calle  
núm. con Documento Nacional de Identidad núm.  
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia (1):  
por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos mencionados, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)

Euros. La oferta económica se considera con I.V.A. incluido

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar denominación y clave del expediente.
- (2) Expresar en cifra y en letra, la cifra en Euros.

(Consultoría y Asistencia de dirección de obras. Abierto – Concurso sin variantes)

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE PROFESIONALES EMPRESARIOS.**

D./D<sup>a</sup>. con residencia en provincia de  
calle núm. con Documento Nacional de  
Identidad núm. en nombre de la empresa

D./D<sup>a</sup>. con residencia en provincia de  
calle núm. con Documento Nacional de  
Identidad núm. en nombre de la empresa

D./D<sup>a</sup>. con residencia en provincia de  
calle núm. con Documento Nacional de  
Identidad núm. en nombre de la empresa

D./D<sup>a</sup>. con residencia en provincia de  
calle núm. con Documento Nacional de  
Identidad núm. en nombre de la empresa

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia (1) por el procedimiento y forma de concurso sin variantes, se comprometen, en la representación que ostentan y para la Unión de Empresas a tomar a su cargo la ejecución de las trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) \_\_\_\_\_ euros. La oferta económica se considera con I.V.A. incluido

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar en cifra y en letra, la cifra en Euros.

ANEXO N° 2.

(Consultoría y Asistencia de dirección de obras. Abierto – Concurso sin variantes)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

D/Dª.

Con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_

Con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_

En nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_ que representa,

Declara bajo su personal responsabilidad:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, modificada por la Ley 4/1990, de 23 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.
- No estar incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado.
- No estar incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Seguridad Social, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, o bien no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO N° 3.

(Consultoría y Asistencia de dirección de obras. Abierto – Concurso sin variantes)

**MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**1.- Solvencia económica y financiera.**

Declaración relativa a la cifra de negocios global de los trabajos realizados por la empresa en los tres últimos años, se acreditará mediante la presentación debidamente relleno del formulario 347 ó 390.

La relación entre cifra global de negocios de los tres últimos ejercicios y el importe del contrato debe ser superior a 1,2.

**2.- Solvencia técnica y profesional.**

**2.1.-Titulaciones académicas**

**Titulación del licitador o representante del equipo profesional licitador**

Arquitecto.

**Titulaciones de los componentes del equipo profesional licitador que participará en la ejecución del contrato será como mínimo:**

\_\_\_ Arquitecto(s) (incluyéndose el representante)

\_\_\_ Arquitecto(s) Técnico(s) o Aparejador(es)

\_\_\_ Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones

**2.2.-Descripción de los colaboradores, si los hubiere:**

**2.3.-Experiencia profesional**

**Años de colegiación del licitador o representante del equipo profesional licitador.**

Tener más de  años de colegiación el Arquitecto licitador

**Años de colegiación del resto de componentes del equipo profesional licitador**

Tener más de  años de colegiación los componentes del equipo

**Relación de trabajos de características similares al objeto del contrato, y de presupuesto análogo realizados por el equipo profesional licitador, que incluya el importe de cada contrato.**

A los efectos anteriores, se entenderá por obra de características similares:

\_\_\_ Proyectos de Rehabilitación o Restauración

\_\_\_ Proyectos de edificación de nueva planta

Por obras de presupuesto análogo, se entenderán las que tengan un presupuesto de ejecución material que represente al menos un 50 % del presupuesto estimado de licitación del presente contrato.

Para que un trabajo sea considerado a efectos de determinación de la solvencia técnica y profesional, tiene que reunir los dos requisitos anteriores, de similitud e importes análogos.

## ANEXO N° 4

(Consultoría y Asistencia de dirección de obras. Abierto – Concurso sin variantes)

### **CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA"**

El sobre n° 2, "Proposición técnica", recogerá una única propuesta técnica elaborada por el licitador para el proyecto objeto del contrato, y que se compondrá de la siguiente documentación:

#### **A. Memoria.**

Este documento tendrá una extensión máxima de 15 páginas en formato A4 a una sola cara. Contendrá un breve desarrollo de los siguientes apartados:

1. Programación y metodología de los trabajos de dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación en materia de seguridad y salud, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo.
2. Descripción del inmueble, análisis de sus patologías y resto de circunstancias técnicas que concurren en el mismo en su estado actual, previo a intervención.
3. Análisis del proyecto de rehabilitación redactado y aprobado. Soluciones técnicas propuestas, grado de complejidad, posibles incidencias en la ejecución de la obra, etc.
4. Relación de medios materiales, humanos y técnicos propuestos para el cumplimiento del contrato, con acreditación de la especialización del personal que intervendrá en los trabajos y el grado de dedicación previsto para la realización del contrato.

## ANEXO N° 5

(Consultoría y Asistencia de dirección de obras. Abierto – Concurso sin variantes)

### **CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION**

1 Racionalidad e idoneidad de la propuesta reflejada en los distintos apartados de la Memoria Descriptiva: 1) Viabilidad e idoneidad de la metodología propuesta: De 0 a 10 puntos. 2) Grado de conocimiento del estado actual del edificio: De 0 a 10 puntos. 3) Grado de conocimiento de la intervención: De 0 a 10 puntos. 4) Idoneidad de los medios propuestos: De 0 a 5 puntos.	<b>De 0 a 35 puntos</b>
2 Valor de la oferta económica (*)	<b>De 0 a 15 puntos</b>

(\*) Para la valoración de la Proposición Económica, se actuará de la siguiente forma:

Cuando se presente una sola oferta, y no esté incurrida en temeridad, obtendrá la puntuación máxima.

Cuando haya dos o más ofertas:

1. La oferta más económica no incurrida en temeridad obtendrá la máxima puntuación.
2. La oferta más elevada obtendrá la puntuación mínima.
3. Las ofertas intermedias (si las hay), tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

ANEXO N°. 6.

(Consultoría y Asistencia de dirección de obras. Abierto- Concurso sin Variantes)

**CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERA CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
  - 2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
  - 3.- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.
- Para el cálculo de la baja media de las ofertas base no podrán ser tenidas en cuenta las variantes. La baja media de las ofertas relativas a las variantes, en su caso, se determinará de forma independiente para cada tipología.
  - En el caso de admitirse variantes, las ofertas a ellas relativas se valorarán independientemente respecto a cada tipología de variantes con los mismos criterios anteriormente relacionados.
  - En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

ANEXO N° 7.  
(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

**UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.**

**La Mesa de Contratación únicamente podrá proponer como adjudicatario del contrato al que se refiere el presente Pliego, a aquellos licitadores que hayan obtenido una puntuación igual o superior, respecto de cada criterio, a los mínimos siguientes:**

**VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**

**X Memoria descriptiva. 10 PUNTOS.**

Don/Dña.: \_\_\_\_\_

ANEXO N° 8.  
(D.O., D.E.M.O, C.S.S.- Abierto- Concurso)

**AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA  
DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION**

Don/doña .....

con DNI ....., en nombre propio/ en representación de

..... con CIF

..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de ...../ Organismo Autónomo

..... (cumplimentar lo que proceda) de la Junta de

Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación

.....  
(indicar el procedimiento contractual de que se trate), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

**(Sello de la empresa, en su caso)**